

**RECURSO PARA RADICAR - JUZGADO CUARTO DE FAMILIA - RADICADO 202300319 -
DEMANDANTE CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA - DEMANDADA MARTHA CECILIA
GARCIA RODRIGUEZ**

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Lun 4/12/2023 16:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rubend.garcia@hotmail.com <rubend.garcia@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

recurso de reposición excepción previa - martha cecilia - ejecutivo de alimentos.pdf; CamScanner 04-12-2023 16.25.pdf;

Buenas tardes,

Comedidamente, me permito enviar recurso para radicar, muchas gracias.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
RADICADO 202300319
DEMANDANTE CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA
DEMANDADO MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ

Cordialmente,

Marcela Ballén
ABOGADA

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío.

Radicado: 63001311000420230031900

Ref.: Recurso de reposición
contra el auto del (20) de noviembre de 2023
notificado por conducta concluyente el (29) de
noviembre de 2023.

Gloria Marcela Ballén Cerón, abogada, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito interponer el presente **Recurso De Reposición en contra del auto del (20) de noviembre de 2023 notificado por conducta concluyente el (29) de noviembre de 2023**, ya que, en esta oportunidad no estoy de acuerdo y con el acostumbrado respeto que profeso, me permito indicar que no comparto la decisión tomada en la providencia objeto del recurso, por lo tanto, tratándose de un proceso verbal sumario, de acuerdo con el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso, para evitar futuras nulidades me permito alegar la siguiente excepción previa:

“Código General del Proceso
Artículo 100. Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios

(...)"

I. Objeto del recurso:

Le ruego se **sirva revocar el auto del (20) de noviembre de 2023 notificado por estado el (29) de noviembre de 2023**, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, ya que, en el proceso se configura la excepción previa citada en el numeral 9no del artículo 100 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta los siguientes:

II. Fundamentos Facticos

1. El pasado 29 de noviembre de 2023, se notificó por estado el auto con fecha del 20 de noviembre de 2023.
2. Dentro del asunto anteriormente mencionado se señaló como parte demandante a Sra. Cecilia Rodriguez de García y como demandada a la Sra. Martha Cecilia García Rodriguez, por otro lado, el apoderado de la demandante tal y como consta en la demanda es el doctor Ruben Darío García Rodriguez.
3. Sin embargo, en la demanda de alimentos de la referencia se omitió integrar a los demás hijos de la demandante la Sra. Cecilia Rodriguez de García.
4. Los hijos de la Sra. Cecilia Rodriguez de García, tal y como consta en sus respectivos certificados de nacimiento, son los siguientes:
 - Carolina García Rodriguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.913.054, quien se ubica en la Calle 152B #72-21 Gratamira torres de Sevilla torre 3 apto 201 Bogotá, D.C, teléfono 3115792661 y correo electronico carolina-gomez2@hotmail.fr.
 - Ivan Gerardo García Rodriguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.688.717, y quien es pensionado.

- German García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.541.570, quien se ubica en la Dirección: calle 22 No 13-10 Apto 310, Edificio Bariloche, correo electrónico gegar1@hotmail.com y celular :3166170518y su profesión es ingeniero civil vinculado como contratista con el estado.
 - Jorge Mario García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.530.706, quien reside en la Calle Bonavista, 74 piso 1 puerta 6 Cornellà de Llobregat, Barcelona, España, el que actualmente vive en España y es transportador de materiales de aseo en el país europeo.
 - Liliana García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.41.896.530, quien reside en 19 rue de Acacias 33270 Bouliac, Francia, teléfono 33-672831463 y trabaja como investigadora en una universidad del país europeo.
 - Y finalmente el Sr. Ruben Darío García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.534.244, se ubica en la dirección: calle 22° No 13- 10 Apto 310 edificio Bariloche, correo electrónico: Rubens.garcia@hotmail.com y su profesión es abogado litigante.
5. De lo anterior, es claro que la demandante incurrió en una falencia al no integrar al proceso verbal sumario a la totalidad de sus hijos, por lo tanto, se configura la excepción contenida en el numeral 9° del artículo 100 del Código General del proceso, pues en el libelo introductor no se integra a la totalidad de los litisconsortes necesarios, ya que, solo se demanda a una de las hijas de la Sra. Cecilia Rodríguez de García.
6. Según de lo anterior, es de suma importancia manifestar que el apoderado de la parte demandante el doctor Ruben Darío García Rodríguez, es uno de los hijos de la Sra. Cecilia Rodríguez de García.

7. No obstante, lo anterior y a pesar de que el doctor Ruben Darío García Rodríguez es abogado litigante y uno de los hijos de la demandante, omitió incluir a sus demás hermanos como partes en el proceso verbal sumario que inició a favor de su señora madre.

8. Finalmente es importante mencionar, que todos los hijos de la Sra. Cecilia Rodríguez de García, son mayores de edad, en pleno ejercicio de sus facultades, quienes tienen carreras profesionales exitosas y gozan de una estabilidad económica que les permite tener un estatus de vida alto, además, no se encuentran dentro de ninguna causal de exclusión para responder por las obligaciones alimentarias con su señora madre.

III. PRETENSIONES

1. Se sirva revocar el auto que admitió la demanda con fecha del 20 de noviembre de 2023 notificado por conducta concluyente el 29 de noviembre de 2023, toda vez, que procede la excepción previa del numeral 9° del artículo 100 del Código General del proceso, por no integrar en el proceso verbal sumario que nos ocupa a los demás hijos y litisconsorte necesarios de la demandante la Sra. Cecilia Rodríguez de García.

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA

2. Ordenar la vinculación al proceso verbal sumario de la referencia, en virtud del artículo 61 del Código General del Proceso, a los Sres.:

- Carolina García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.913.054, quien se ubica en la Calle 152B #72-21 Gratamira torres de Sevilla torre 3 apto 201 Bogotá, D.C, teléfono 3115792661 y correo electronico carolina-gomez2@hotmail.fr.
- Ivan Gerardo García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.688.717, y quien es pensionado.
- German García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.541.570, quien se ubica en la Dirección: calle 22 No 13-10 Apto 310, Edificio Bariloche, correo electrónico gegar1@hotmail.com y celular :3166170518y su profesión es ingeniero civil vinculado como contratista con el estado.
- Jorge Mario García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.530.706, quien reside en la Calle Bonavista, 74 piso 1 puerta 6 Cornellà de Llobregat, Barcelona, España, el que actualmente vive en España y es transportador de materiales de aseo en el país europeo.
- Liliana García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.41.896.530, quien reside en 19 rue de Acacias 33270 Bouliac, Francia, teléfono 33-672831463 y trabaja como investigadora en una universidad del país europeo.
- Y finalmente el Sr. Ruben Darío García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.534.244, se ubica en la dirección: calle 22º No 13- 10 Apto 310 edificio Bariloche, correo electrónico: Rubens.garcia@hotmail.com y su profesión es abogado litigante.

Los anteriores como litis consortes necesarios, teniendo en cuenta que son los hijos de la Sra. Cecilia Rodríguez de García demandante en este proceso, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimiento que adjunto a la presente.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. El litisconsorcio necesario, a voces del artículo 61 del C.G.P., se presenta *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”*.

Esta clase de litisconsorcio, como lo indica la norma, tiene su fundamento en la naturaleza de la relación sustancial objeto del litigio, y está expresamente previsto en la ley o se infiere la interpretación de los hechos y derechos materia de debate procesal. En tal caso, la comparecencia al proceso de los sujetos que integran la relación sustancial es obligatoria, debido a que su ausencia en el trámite le impide al juez hacer el pronunciamiento de fondo, o le impone limitarse a proferir un fallo inhibitorio.

En caso de no realizarse la integración del litis consorcio necesario el Código General del Proceso, en el numeral 9 del artículo 100, menciona lo siguiente:

**“Código General del Proceso
Artículo 100. Excepciones previas**

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.*

(...)"

Lo cual según el artículo 391 del Código General del proceso, al tratarse de un proceso verbal sumario se debe alegar por medio de recurso de reposición, como se hace en el presente.

Por lo tanto, le ruego se sirva darle trámite a la excepción previa propuesta por medio del recurso de reposición de la referencia, de acuerdo con las disposiciones normativas.

V. PRUEBAS

- Registro Civil de Nacimiento de Carolina García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41.913.054.
- Registro Civil de Nacimiento de Ivan Gerardo García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.688.717.
- Registro Civil de Nacimiento de German García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.541.570.
- Registro Civil de Nacimiento de Jorge Mario García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.530.706.
- Registro Civil de Nacimiento de Liliana García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.41.896.530.
- Registro Civil de Nacimiento de Ruben Darío García Rodríguez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.534.244.

Marcela Ballén
Abogada

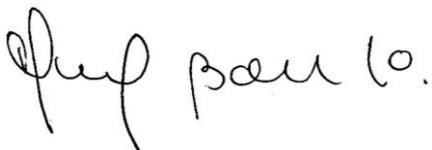
VI. ANEXOS

Poder otorgado por la demandada dirigido a la suscrita para actuar como apoderada en el proceso de la referencia.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 14 número 23-27 Oficina 711 de Armenia, Q. Teléfono: 7359055-3155795161. Correo Electrónico: abogadamarcela@hotmail.com.

Atentamente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
C.C. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del C.S.J.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra en

el l. S. y/o folio 712405 del tomo 712 y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción: 26-11-1971

Se expide para: Tramites legales
A solicitud de: Martha Cecilia Garcia
C.C. No. 41.907.168

Expedida en: Armenia

Fecha: 28 AGO 2023

Notario que autoriza este



EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

28 AGO 2023

Jorge Mario Garcia Rodriguez

En la República de Colombia Departamento de el Quindío

Municipio de Aménia (corregimiento o vereda, etc.)

a 16 del mes de enero de mil novecientos 71

se presentó el señor Cecilia Rodriguez mayor de edad, de nacionalidad Colomb natural de Pocora (C) domiciliado en Aménia y declaró: Que el día 4 del mes de Julio de mil novecientos 57 siendo las 4 de la tarde nació en calle 35 #. 27-43 del municipio de Aménia República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de (G) Jorge Mario hijo legítimo del señor Gerardo Garcia de 35 años de edad, natural de Aménia República de Colombia de profesión Empleado y la señora Cecilia Rodriguez de 24 años de edad, natural de Pocora República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Manuel y Rosa Suarez y abuelos maternos Teodomiro y Maria Cisalga

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Cecilia de Garcia 21410966 de Venia HV (con cédula No.)

El testigo, Celia Mariana Henao 21461355 de Aménia (con cédula No.)

El testigo, [Signature] 2141469638 Aménia (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo, _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NOTARÍA REPUBLICA DE COLOMBIA
Este registro es fotocopia auténtica
de su original que reposa en nuestros
ARCHIVOS de inscripciones y que obra en

el l. S. y/o folio 426 del
tomo 2091 y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción: 16-01-1971

Se expide para: Tramites legales

A solicitud de: Martha Cecilia Garcia

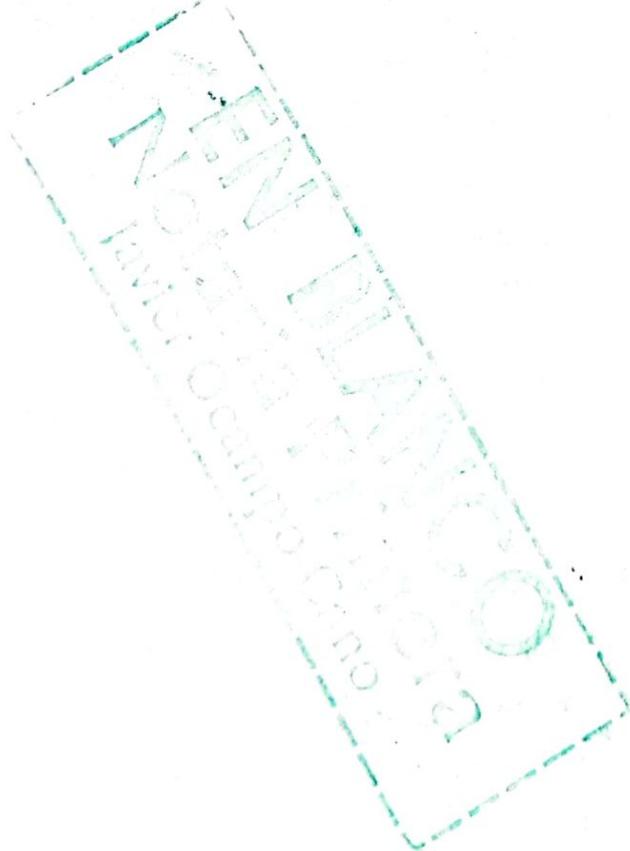
C.C. No. 41907168

Expedido en: Armenia

Fecha: 28 AGO 2023

[Handwritten Signature]

Notario que autoriza este fe



Rubén Darío García Rodríguez

28 AGO 2023

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Páramo (corregimiento o vereda, etc.)

a 16 del mes de Enero de mil novecientos 71

se presentó el señor Cecilia Rodríguez mayor de (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colomb. natural de Pacora (C.) domiciliado

en Páramo y declaró: Que el día 4

del mes de Julio de mil novecientos 59 siendo las

4 de la tarde nació en calle 35 # 27-47

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Páramo República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Rubén Darío

hijo legítimo del señor Gerardo García de 34 años de edad, (con cédula No.)

natural de Páramo República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Cecilia Rodríguez de 24 años de edad, natural de

Pacora República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Manuel García y Rosa Saenz

y abuelos maternos Gerónimo Rodríguez y María Grisales

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, Cecilia de García (con cédula No.) 26410986 de Nueva 40

El testigo, Alfonso Amador (con cédula No.) 2265892 Cúcuta

El testigo, Alba Yamira Henao (con cédula No.) 24201335 Páramo

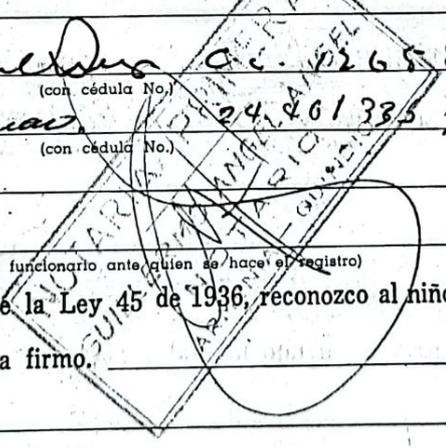
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. _____

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros archivos de inscripciones y que obra en el l. S. y/o folio 7071418 del

tomo 771 y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción: 16-01-1971

Se expide para: Tramites legales

A solicitud de: Martha Cecilia Garcia

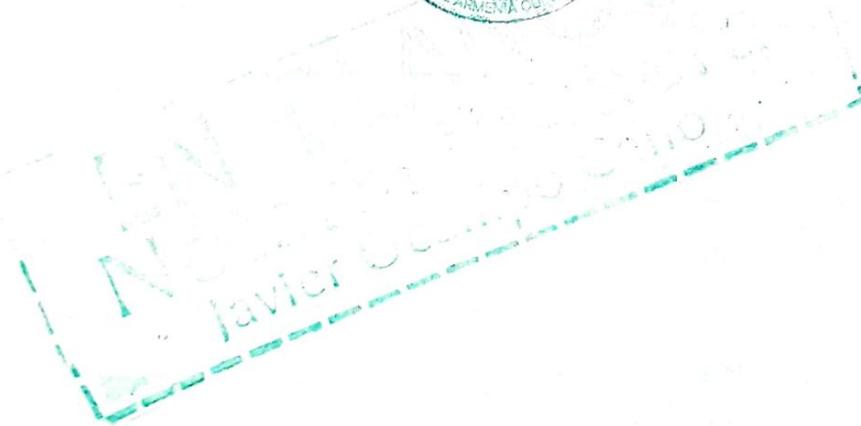
C.C. No. 41.907.168

Expedida en: Armenia

Fecha: 28 AGO 2023

[Handwritten signature]

Notario que autoriza este fe.



030213

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

630416 - - 05024 - -

MUNICIPIO		Notaria Tercera. - - - - -		Armenia. - - - - -		CODIGO		5003		
SECCION GENERICA										
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES				
GARCIA = = = =			RODRIGUEZ. = = = =			GERMAN. = = = = = = = = = =				
MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/>		FEMENINO <input type="checkbox"/>		FECHA DE NACIMIENTO		DIA		MES
masculino						16		Abril. - -		CODIGO AÑO
1.963		PAIS		CODIGO		DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO
colombia. - -				Quindio. - - -				Armenia. - - - - -		
SECCION ESPECIFICA										
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO									HORA	
Sala de Maternidad, de Armenia. - - - - -									3. am.	
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)				NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO				NO. DE LICENCIA		
Acta Parroquial. - - - - -										
APELLIDOS			NOMBRES			EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)				
RODRIGUEZ GRISALES. = = = =			CECILIA. = = = = = = = = = =			27. -				
IDENTIFICACION			NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO			CODIGO		
c.c. no 24'410.966 Neiva - - -			colombiana. - -		hogar. - - - -					
APELLIDOS			NOMBRES			EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)				
GARCIA SUAREZ. = = = = = = = =			GERARDO. = = = = = = = = = =			30. -				
IDENTIFICACION			NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO			CODIGO		
c.c. no 2.427.589 Cali. - - -			colombiano. - - -		Empleado. - - -					
IDENTIFICACION			FIRMA							
c.c. no 24'410.966 Neiva. - -			<i>Cecilia Rodriguez Garcia</i>							
DIRECCION POSTAL			NOMBRE							
Carrera 11 # 15-23 de Armenia			CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA							
IDENTIFICACION			FIRMA							
DOMICILIO (MUNICIPIO)			NOMBRE							
IDENTIFICACION			FIRMA							
DOMICILIO (MUNICIPIO)			NOMBRE							
FECHA DE INSCRIPCION		DIA	MES		AÑO					
		26	Noviembre		1.974					



COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO, SOY EL QUE LA FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.

BAJO EL FOLIO: 836273 TOMO: 76

SERIAL: 7611-1974 CON FECHA DE INSCRIPCION: legales

SE EXPIDE PARA: Martha Garcia

A SOLICITUD DE: 41907168

IDENTIFICADO CON C.C. No. 41907168

NOTARIA TERCERA

Dr. Juan Carlos Ramirez Gomez
NOTARIO TERCERO - ARMENIA Q.

28 AGO 2023

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO

Mayra Alejandra Valencia Gallego
SECRETARIA GENERAL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

2-76

ESPACIO EN BLANCO

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

re
E RE

ESPACIO EN BLANCO

510

ESPACIO EN BLANCO

0836272

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION - No.
620530 --05069--

ANE

NOTARIA: REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO
Notaria Tercera. - - - - - Armenia Quindio. - - - - - CODIGO
5003

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES
GARCIA = = = = RODRIGUEZ. = = = IVAN GERARDO. = = = = =

MASCULINO O FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO DIA MES CODIGO AÑO
masculino MASCULINO FEMENINO 30 Mayo. -- 1.962

PAIS CODIGO DEPARTAMENTO CODIGO MUNICIPIO CODIGO
colombia. - Quindio. - - Armenia. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO HORA
Sala de Maternidad, de Armenia. - - - - - 11.p.m

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICENCIA
Acta Parroquial. % % - - - - -

APELLIDOS NOMBRES EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
RODRIGUEZ GRISALES. = = = = = CECILIA. = = = = = 26. - -

IDENTIFICACION NACIONALIDAD PROFESION U. OFICIO CODIGO
c.c. Nro 26'410.966 Neiva. - - colombiana. - - hogar. - - - - -

APELLIDOS NOMBRES EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
GARCIA SWAREZ. = = = = = GERARDO. = = = = = 29. -

IDENTIFICACION NACIONALIDAD PROFESION U. OFICIO CODIGO
c.c. Nro 2.427.589 Cali Colombiano. - - - Empleado. - -

IDENTIFICACION
c.c. Nro 24'410.966 Neiva. - -

FIRMA
Cecilia Rodriguez Garcia

DIRECCION POSTAL
Carrera 11 # 15-23 de Armenia

NOMBRE
CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA

IDENTIFICACION
DOMICILIO (MUNICIPIO)

FIRMA
NOMBRE

IDENTIFICACION
DOMICILIO (MUNICIPIO)

FIRMA
NOMBRE

FECHA DE DIA MES AÑO
26 Noviembre 1.974



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
BAJO EL FOLIO: _____ TOMO: 76
SERIAL: 836272 CON FECHA DE INSCRIPCION: 76-11-1974 SE EXPIDE PARA: legales
A SOLICITUD DE: Martha Garcia
IDENTIFICADO CON C.C. No. 41907168
NOTARIA TERCERA Dr. Julia Carlos Ramirez Gomez NOTARIO TERCERO - ARMENIA Q.

28 AGO 2023

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDIO
Mayra Alejandra Valencia Gallego
SECRETARIA GENERAL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

[Faint signature]

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS: El mserito Contajo Matrimonio Catolico con Maria Luz Dany Beltran Camacho, el dia 19-06-1982 en la Parroquia La Inmaculado de Armenia, inscrito en esta notaria bajo el serial 233173.

22 AGO 2022



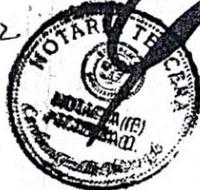
Mediante esc. 177 del 27-01-2006 de esta notaria se realizo Disolucion y liquidacion de la Sociedad conyugal entre Ivan Gerardo Garcia Rodriguez y Maria Luz Dany Beltran Camacho

22 AGO 2022



Segun sentencia 283 del 20-08-2001 proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, se Decreto la disolucion de los efectos civiles de Matrimonio Catolico entre Ivan Gerardo Garcia Rodriguez y Maria Luz Dany Beltran Camacho.

30 SEP 2022



28 AGO 2023

NOTARIA TERCERA
ARMENIA Q.
Mayra Alejandra Valencia Gallego
SECRETARIA GENERAL

[Large blue stamp]

ARMENIA
CA QUINDIEN
GALIANO GARCIA
1972

Carolina Garcia Rodriguez

En la República de Colombia Departamento de Quindío

Municipio de Balarca

a Veinte del mes de Junio de mil novecientos sesenta

y Quite se presentó el señor Servando Garcia S. mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Armenia domiciliado

en Balarca y declaró: Que el día Dos (12)

del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco siendo las

10 de la noche nació en "Clínica Central del

Quindío del municipio de Armenia República de Colombia un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de "Carolina"

hijo Ruperto del señor Servando Garcia S. de 33 años de edad

natural de Armenia República de Colombia de profesión "Empleado"

y la señora Levina Rodriguez de 30 años de edad, natural de

San Pablo República de Colombia de profesión chica siendo

abuelos paternos Manuel Rufino Garcia y Rosa ysa Rubio

y abuelos maternos Teodomiro Rodriguez y Ma. Guadalupe

Fueron testigos, Dario Obispo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Servando Garcia S. (cédula No.) 2427.579/Kali

El testigo, Antonio Salas (cédula No.) 4392.309/Calarca

El testigo, Juan Carlos (cédula No.) 2444.973/Bogota

Juan Jose (firma y sello de funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

La inscrita contrato matrimonio mediante

escritura # 1774/96 de la notaria 49

de Armenia (R).

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA - QUINDIO

ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, EXPEDIDA PARA ACREDITAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO

(firma de la madre que hace el reconocimiento) 260 DE 1970 Y DCTO. 278 DE 1972.

FECHA: 28 AGO 2023

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

La Notaria Encargada
Notaria Segunda de Calarca - Quindio

ESPAÑO EN PLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA QUINDIO

ESPAÑO EN PLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA QUINDIO

MARCELA BALLEEN
Abogados

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q.
E. S. D.

REF: Poder
DEMANDANTE: CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA
DEMANDADO: MARTHA CECILIA GARCIA
RODRIGUEZ
RAD/ 63001311000420230031900
Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS PARA
MAYOR DE EDAD

Asunto: otorgar poder

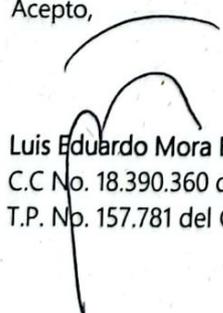
MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C.: 41.907.168, domiciliada y residiendo en Armenia, Quindío, en mi condición de demandada, dentro del proceso de la referencia, por este medio le otorgo PODER ESPECIAL a la abogada la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'933.921 y titular de la tarjeta profesional No. 105.542 expedida por el C.S. de la J., correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com, como abogada principal y al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C: 18.390.360, y T.P.: 157.781 del C.S.J., correo electrónico abogadoluiseduardo@hotmail.com, como abogado subsidiario, para que conteste y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia y asuma la vocería judicial de la causa que ha sido incoada por la señora CECILIA RODRIGUEZ DE GARCIA.

Con tal fin el apoderado judicial goza, además de las facultades generales del artículo 77 del C.G.P., de las especiales inherentes a recibir, desistir, transigir y conciliar.

Con toda atención,


MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ
C.C.: 41.907.168

Acepto,


Luis Eduardo Mora Botero
C.C No. 18.390.360 de Calarcá, Q.
T.P. No. 157.781 del C.S.J


Gloria Marcela Ballén Cerón
C.C. No. 41'933.921 de Armenia, Q.
T.P. No. 105.542 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 27493

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041907168 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

27493-1



046510dd9f

04/12/2023 12:15:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL:



JULLY XIOMARA PORRAS TORRES

Notaria (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 046510dd9f, 04/12/2023 12:15:51

